

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de agosto de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 101-2010-CU.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2010, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0206-2010-D/FCE (Expediente N° 145429), recibido el 18 de mayo del 2010, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite el expediente de la profesora Lic. VIGILDA MIGUELITA SALAS ECHEGARAY, sobre su ratificación en la categoría de asociada.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46º, 47º y 48º de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; los Artículos 278º, 280º, 281º, 282º, 285º y 286º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Resolución N° 146-2010-CF/FCE de fecha 05 de mayo de 2010, a través de la cual el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación, en la categoría de asociada, a la mencionada docente;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 398-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 15 de junio de 2010; al Informe N° 055-2010-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 20 de agosto de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad

R E S U E L V E:

1º RATIFICAR, a partir del 01 de setiembre de 2010 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, a la siguiente profesora:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	SALAS ECHEGARAY VIGILDA MIGUELITA	ASOCIADA

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuela Profesional,
cc. Dpto. Acdm., OPLA, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, e interesada.